



INSCRIBE A PISCICULTURA DE RECIRCULACIÓN ASTILLEROS, BAJO LA TITULARIDAD DE INVERSIONES Y GESTIÓN DEL SUR S.A., EN EL REGISTRO NACIONAL DE ACUICULTURA, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 01125/2023

Valparaíso, 23/ 05/ 2023

VISTOS:

El ORD. Nº DN-1151/2023, del Jefe del Departamento de Fiscalización de la Acuicultura; el ORD. Nº LAGOS-456/2023, sobre solicitud de inscripción de la Piscicultura DE RECIRCULACIÓN ASTILLEROS, presentado por Inversiones y Gestión del Sur S.A., y demás antecedentes acompañantes; la resolución exenta Nº DN-00415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en cuya virtud la Directora Nacional delegó facultades en los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura y en la Subdirectora de Acuicultura, conforme lo que indicó, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; los D.S. Nº 290, de 1993, Nº 499, de 1994, Nº 319 y Nº 320, ambos de 2001, todos del Ministerio antes mencionado, y; la Resolución Nº7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, los artículos 2º Nº 38 y 69 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Vistos, se refieren al Registro Nacional de Acuicultura, el cual es una nómina nacional de titulares de concesiones de acuicultura, y de aquellos habilitados para efectuar actividades de cultivo acuícola, siendo de cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, -en adelante el o este Servicio, indistintamente-, para los efectos del referido cuerpo legal.

2.- Que, así las cosas, mediante Decreto Supremo Nº 499, citado en Vistos, se reguló el Reglamento del Registro Nacional de Acuicultura, estableciendo el procedimiento para inscribir en dicho registro a la concesiones o autorizaciones de acuicultura, e indicándose expresamente en su artículo 1º inciso 2º, que: *"Además deberán inscribirse en dicho Registro, las personas que desarrollen actividades de acuicultura sin necesidad de concesión o autorización, previo al inicio de sus actividades"*.

3.- Que, por lo indicado en el considerando anterior, el procedimiento descrito en los artículos 7º y subsiguientes de la referida normativa, aplican tanto para la inscripción de concesiones y autorizaciones de acuicultura, como para la inscripción de aquellas personas que quieran desarrollar actividades acuícolas sin necesidad de una concesión o autorización de acuicultura. Asimismo, cabe mencionar que las inscripciones en el mencionado Registro, constituyen una solemnidad habilitante para el ejercicio de los derechos inherentes a las concesiones o autorizaciones de acuicultura, y por extensión para aquellas personas que desarrollen la mencionada actividad.

4.- Que, por su parte, el artículo 6º, del referido Reglamento, señaló que: *" Las inscripciones que se soliciten en los casos contemplados en el inciso 2º del artículo 1º del presente Reglamento, serán practicadas sin más trámite por el Servicio, una vez que éste haya verificado el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias respectivas. En caso contrario el Servicio devolverá la solicitud al peticionario"*.

5.- Que, en el marco legal y reglamentario descrito, el solicitante Ezequías José Alliende Wielandt, Cédula Nacional de Identidad Nº 7.033.560-3, en representación de Inversiones y Gestión del Sur S.A., R.U.T., 99.554.880-1, ambos domiciliados para estos efectos en Camino Chiquihue Km. 8.5 Oficina B-32, Condominio Camino de Agua, ciudad de Puerto Montt, región de Los Lagos, presentó una solicitud de inscripción de la Piscicultura de recirculación ASTILLEROS, ubicada en el Sector de Ainco-Astilleros, comuna de Maullín, región de Los Lagos adjuntando el proyecto técnico y el formulario dispuestos por el Servicio para estos efectos, y demás antecedentes y documentación pertinentes.

6.- Que, habiendo acreditado la parte solicitante, el cumplimiento de los requisitos que establece el Reglamento del Registro Nacional de Acuicultura, contenido en el D.S. Nº 499, citado en Vistos, previo análisis técnico y jurídico de este Servicio, se procederá a la inscripción de la piscicultura DE RECIRCULACIÓN ASTILLEROS bajo la titularidad

de Inversiones y Gestión del Sur S.A., en los términos que se indicarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. INSCRÍBASE, en orden a lo considerativo de este acto, en el Registro Nacional de Acuicultura de cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Piscicultura de recirculación ASTILLEROS bajo la titularidad de Inversiones y Gestión del Sur S.A., R.U.T., 99.554.880-1, ubicada en el Sector de Ainco-Astilleros, comuna de Maullín, región de Los Lagos,

ARTÍCULO SEGUNDO. El titular, en el ejercicio de sus actividades, deberá ceñirse estrictamente al proyecto técnico aprobado para la piscicultura, por la presente resolución, cual forma parte integrante del presente acto administrativo, y deberá dar estricto cumplimiento a las normas de protección ambiental, a las normas de protección, control y erradicación de enfermedades de alto riesgo, y a las demás normas vigentes y que se dicten, para ser aplicadas a proyectos como el propuesto.

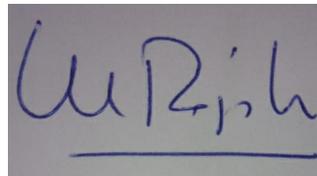
ARTÍCULO TERCERO. La inscripción a que refiere el artículo primero del presente acto, no obsta a la autorización y permisos correspondientes que deben entregar otras Autoridades con competencia en la materia.

ARTÍCULO CUARTO. Cualquier modificación al proyecto técnico deberá ser presentado al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con el objeto de que se evalúe la procedencia de dicha modificación.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL. Resolución Exenta N° DN-415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



**MONICA ANDREA ROJAS NOACK
SUBDIRECTORA DE ACUICULTURA
SUBDIRECCIÓN DE ACUICULTURA**

JPIT/EMS

Distribución:

Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización de la Acuicultura



Código: 1684883739321E4854 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>